Comisión Electoral AFGAP

Manual elecciones generales de AFGAP

período 2021 – 2023.

De la Comisión Electoral de Afgap a sus socios/as:

Marco normativo vigente:

El estatuto de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cuenta con un Capítulo desde el Art. 40 en adelante, donde describe a la Comisión Electoral, sus funciones y como debe ser el proceso electoral. Además, cuenta con otro Capítulo desde el Art. 42 que trata sobre las elecciones.

Esto sirve para garantizar así la participación de nuestra masa social en un plano de igualdad, enmarcando garantías para quienes participan en la elección, dotando de transparencia a la misma y guiando el trabajo de dicha Comisión.

Para la elección:

Art. 41 literal e) La Comisión Electoral "podrá apelar al concurso de aquellos asociados que creerá necesarios para componer las mesas receptoras, las que no podrán ser menos de dos y actuarán bajo su vigilancia".

Art.46. "Si fuera necesaria la instalación de más de dos mesas receptoras, la Comisión Electoral podrá instalarlas recurriendo a los Socios que entienda convenientes para designarlos miembros de mesa"

Están habilitados para votar todos los socios activos en el padrón, con 6 meses de antigüedad y que estén al día en el pago de la cuota social al 31 de agosto de 2021 y que cumplan con lo establecido en el Art. 42 de estatuto.

Los socios que tengan dudas sobre si están habilitados para votar podrán consultar a AFGAP por los medios que aparecen arriba.

Todos los afiliados tendrán 3 horas de licencia gremial para sufragar.

Montevideo:

Cuatro mesas receptoras de votos: una en Afgap, una en Sede Central, una en Dilave y una en Garzón y Pena. Cada una contará con delegados acreditados frente a la Comisión Electoral que trabajarán bajo su supervisión.

En el local de Afgap se podrá sufragar de 09 a 18 horas. Mientras que, en las restantes mesas, el horario será de 10 a 16.

Interior:

Art. 47: "Los socios que por razones de servicio se hallaren fuera de la capital, o que por esas circunstancias residan permanentemente en el interior de la República, podrán votar en las siguientes condiciones:

Se enviará al interior sobre conteniendo listas y materiales para sufragar y para posterior envío, pueden proceder a votar en cuanto reciban el material, ya que el envío del sobre desde el interior debe realizarse hasta el 12/10 para su correcta recepción en la casilla de AFGAP el día 14, abierta a tales efectos en El Correo para estar en tiempo para el escrutinio el día 15.

a) Enviarán su voto en doble sobre; el primero cerrado (azul) y conteniendo SOLO la lista votada, sin firma ni distintivo de clase alguna que pudiera servir para identificar al votante".

b) En el segundo sobre, que deberá lacrarse en el cierre, se colocará el primer sobre (azul), fotocopia de cédula del afiliado y en la misma hoja, la firma del votante y su Número único, el cual servirá para controlar su identidad.

Los votos serán remitidos en un paquete conteniendo todos los sobres de la votación (debidamente cerrados), a

DESTINATARIO: AFGAP CASILLA DE CORREO Nº 1199 CP.11000 Montevideo – Uruguay.

En las oficinas que haya más de un votante, los votos podrán agruparse en un paquete para su envío a la casilla de Correo.

c) La opción de envío por correo si bien está pensada para el voto desde el interior, no es exclusiva, pudiendo los votantes de Montevideo que así lo deseen, votar por Correo a la casilla indicada.

La recepción de los sobres será hasta las 18 hs. del viernes 15 de octubre.

No serán válidos los votos que lleguen con posterioridad a la hora del cierre del acto.

De la asignación de cargos:

Art 48: “la elección se hará por voto secreto y la proclamación de los candidatos electos se efectuará por el sistema de representación proporcional. Los cargos sobrantes se adjudicarán a los residuos mayores y en caso de empate se sortearán”

El método claramente establecido en el Art. 48 es el Hare. Pasamos a explicar cómo funciona el método de cuota o de resto (residuo) mayor:

Se basa en la determinación de un cociente o cuota para la distribución de escaños o cargos. Para ello se divide el total de votos emitidos entre el número de escaños a distribuir en el distrito electoral correspondiente, obteniendo un cociente o cuota. Para asignar a cada partido un número de escaños equivalente a la proporción de votos cosechados, se debe dividir el resultado de su votación por el cociente o cuota.

Por Comisión Electoral:

Mónica Gonzalez - Magela Rosa - Marina Picón-

- Se adjunta Estatuto.